



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
**Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil Veintitres
(2023)**

RADICADO No.	05001 31 03 012 2010-00655-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAFAEL ALBERTO RENDÓN CUARTAS
DEMANDADA	JAIRO ACEVEDO ACEVEDO
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA- EXPIDE OFICIO DE DESEMBARGO.

Acreditado el deceso del demandado JAIRO DE JESÚS ACEVEDO ACEVEDO con documento idóneo, se procederá a resolver la solicitud elevada.

Así las cosas, y debido a que el presente proceso se encuentra terminado desde el 21 de mayo de 2013, fecha en la cual el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN confirmó la sentencia en segunda instancia, no se torna procedente darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 C. G. del P; sin embargo y por estar acreditada la legitimación del señor JUAN CARLOS ACEVEDO ANGEL se accede a lo pedido y a su disposición se pondrán los oficios que comunican la cancelación de la medida cautelar decretada.

Finalmente, y en atención al poder otorgado por el señor JUAN CARLOS ACEVEDO ÁNGEL, se RECONOCE personería al abogado OSCAR DARÍO ZAPATA MAYA identificado con cédula de ciudadanía N 15.315.708 y portador de la T.P. N°148.238 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder a él conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915ffa2e6608b711c0a31e041ecd74598daa9efadae20049f840c02745c75bb8**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>